



80

1

Vol. 247
No 69

SELLO TERCERO
AÑO DE 1852

En la Republica del Paraguay

Señor Juez de lo Civil

Corresponde

Jose Prosa Cardoso natural de la Republica, y vecino del partido de Itaguey, en nombre de mi madre anciana decrepita Maria Ventura Cardoso, por quien prestan

Vol. : 1363 Sección Civil y Judicial
Nº : 9
Año : 1852

Cardozo Maria Ventura, solicitud de copia de documentos referentes a un terreno.

Foj. : 2

recian el derecho de aquel; cuyo litis quedo para
lixado la serie de veinte años poco mas, o menos, hasta
que fallecieron ultimamente los principales litigan-
tes. En este concepto, en el año pasado de 1850,
D.ⁿ Juan Gregorio Encinas hijo legitimo, y heredero
del prenombrado D.ⁿ Ventura Encinas habi-
solicitado trascripcion de los documentos, que se
se hallaban glorados á los autos, como presentados
por su finado padre en el pleyto seguido con la
mana, y se definió por el Juzgado, á la trascripci-
on de documentos solicitada por Encinas, segun
conta del pe... nento de f.^o del expediente.



80

1

Feb. 24

No 69

SELLO TERCERO
AÑO DE 1852

Para la Republica del Paraguay

Señor Juez de lo Civil.

Corresponde

Jose Rosa Cardoso natural de la Republica, y vecino del partido de Itaguey, en nombre de mi madre anciana decrepita Maria Ventura Cardoso, por quien prestando caucion juratoria de rato, et quate, ante V. conforme a lo digo: que con motivo de haber seguido litis en Juzgado de lo Civil D.^{no} Ventura Encinas, ya finada, con D.^{no} Juan Vicencio Piñana sobre tierras, en el año de 1824, le franquee mi expresada madre los documentos relativos a un cuerpo de tierras, que posee en propiedad en mi expresada vecindad, al precitado D.^{no} Ventura Encinas, para presentarlos en el Juzgado, sobre el litis seguido con Piñana, en razon de que dichos documentos favorecian el derecho de aquel; cuyo litis quedo para litado la suma de veinte años poco mas, o menor, hasta que fallecieron ultimamente los principales litigantes. En este concepto, en el año pasado de 1850, D.^{no} Juan Gregorio Encinas hijo legitimo, y heredero del prenombrado D.^{no} Ventura Encinas habiendome solicitado transcripcion de los documentos, que se hallaban glorados a los autos, como presentados por mi finado padre en el pleito seguido con Piñana, y se definió por el Juzgado, a la transcripcion de dichos documentos solicitada por Encinas, segun consta del procedimiento de f.^o del expediente.

de documentos testimoniados, que en tuere fejan
uiles con la debida solemnidad presente. Con cu-
ya transcripcion, se compulsaron los documen-
tos pertenecientes a mi madre, y los perteneci-
entes a Encinas, a saber, los que corren desde 1^{ra}
harta 15^a de mi madre, donde concluye di-
ciendo: Lucas dias Canteros Escribano publico
de Governacion, y Carildo; y los siguientes hasta
su conclusion de Encinas. En cuyo concepto deseam-
do mi parte tener por separado un testimonio
de sus enunciados documentos en Sello de la
Ley; suplico a V. se sirva franquearme la co-
respondiente copia de Ellos, que llevo ya desig-
nados, y conclusa dicha transcripcion, se me en-
regue el testimonio, devolviendoseme igualm^{te}
los documentos testimoniados, para devolverse
los a Encinas, que me los ha franqueado, para
esta diligencia. Con cuyo objeto -

A V. suplico, que habiendome por presentado con los
relatos documentos testimoniados, se sirva de-
ferir a favor de mi slicitud, por ser de justicia,
que pido, jurando por Dios lo en Dño necesario.

Jore Rosa Cardero ssge

Union deons 7 de 1892

Como lo pida con noticia de Juan Gregorio Encina

Dño pagado
mucho

Attestado
[Signature]

Amc mi

Juan de la Cruz Velasquez
Eic. no. m.º del juz. de lo Civil

En



81

3

SELLO TERCERO

AÑO DE 1852

doce de Agosto del corriente año notifiqué el auto antecedente a
D. José Rosa Caudero Doy fe -

Velasquez

Dios recibidos Gregorio Amínas Doy fe -
cuatro de

Velasquez

En el mismo día hice igual notificación al auto qf antecede a don Juan

Nota: Que en nueve de Octubre de mil ochocientos cincuenta y dos
compuse testimonio en sello de quinta clase el primer pliego
y el segundo en el de 3a, a los doce y cincuenta y seis
Alvará Semana sacado nacional y veintá del período de Luque
sobre tierras, qf obran en el Cuaderno testimonial en sello
de la Ley de 11 hasta vía quemada en [D. J. J. J.]
D. José Rosa Caudero, del yedim p[er] una transacción que origi-
nal y derogada de aquel queda archivada en el [D. J. J. J.] de lo
Civil, y este devuelto al presentante como lo pide p[er] Aménas
a D. Ventura Amínas a q[ui]en pertenece dho Cuaderno sobre tierras
en el Lbaedicho período de Luque, y en comprobación de haberse
verificado, tanto el compuesto en [D. J. J. J.] como el derogado en [D. J. J. J.]
Yo José Rosa Caudero, de q[ui]en doy fe -

Jose Rosa Caudero

Velasquez

SEMO TERCIO
AÑO DE 1852



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and difficult to decipher.]